

Programa de Becas Máster en Biomedicina CNIC-ACCIONA

Convocatoria 2024

Bases reguladoras

Objetivo de la convocatoria

El Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC), en colaboración con ACCIONA y con el fin de contribuir al perfeccionamiento del potencial humano en el ámbito de la investigación cardiovascular, ofrece a través de este programa, apoyo económico para facilitar cursar un master oficial en el área de biomedicina en una universidad pública española.

Tras la realización del máster, y en función de los resultados, con evaluación positiva por la jefatura de grupo y avalado por la dirección científica del CNIC, el CNIC podrá ofertar a la persona beneficiaria¹ un contrato laboral de hasta un año de duración con el objetivo de profundizar en su formación científica.

Condiciones de la ayuda

Se concederá un máximo de **9 plazas en régimen de concurrencia competitiva.**

Las personas seleccionadas recibirán una subvención máxima de 9.600€.

Esta subvención se distribuirá, tal como se describe en el siguiente cuadro, en el número de meses indicado o prorrateado, según el número de ECTS de los estudios de master propuestos:

ECTs master	Duración beca (meses)	Subvención/mes
60	12	800,00 €
90	20	480,00 €
120	24	400,00 €

La percepción de esta subvención es incompatible con cualquier contrato laboral, beca o ayuda financiada con fondos públicos.

¹ Tendrán también la consideración de personas beneficiarias de los contratos Master CNIC los/las estudiantes que hayan obtenido una Beca master CNIC-Fundación Carolina en la convocatoria 2024

A las personas participantes, se les abonará el coste de la matrícula del máster hasta un máximo de 3.624,00 € tras la presentación en el CNIC del justificante final de dicha matrícula en la que figure la liquidación económica de precio abonado. Asimismo, se abonarán las tasas de expedición del título una vez finalizado el master.

Adicionalmente, el CNIC abonará a participantes que residan fuera de la Comunidad de Madrid los gastos derivados del desplazamiento a Madrid en clase turista hasta un máximo de 300,00 € (1 viaje de ida y vuelta desde su lugar de residencia habitual).

Las personas beneficiarias de una beca de este Programa, dentro del Plan de Formación CNIC-Joven, serán dadas de alta por el CNIC en la Seguridad Social durante la duración de la beca y según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El gasto máximo de esta convocatoria ascenderá a 130.131,00 €.

El disfrute de estas ayudas no implicará ningún tipo de relación contractual entre la persona beneficiaria y el CNIC.

La parte experimental del máster, el Trabajo Fin de Máster (TFM), se realizará en el CNIC dentro del periodo cubierto por la beca, extendiéndose el periodo de prácticas en el Centro hasta la fecha de finalización de la beca establecida según el número de ECTS de los estudios de master propuestos (según el cuadro anterior), independientemente del plazo de presentación del TFM.

La fecha de inicio de la beca es el 16 de septiembre de 2024.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad la persona participante no pudiera llevarse a cabo o se interrumpiera la actividad formativa objeto de la beca, los/las estudiantes deberán comunicarlo al CNIC y devolver las cantidades indebidamente percibidas.

Tras la realización del máster, y en función de los resultados, con evaluación positiva por la jefatura de grupo y avalado por la dirección científica del CNIC, el CNIC podrá ofertar a la persona beneficiaria, un contrato laboral en el grupo de investigación seleccionado, de un año de duración, que tendrá la denominación de contrato master y se ajustará a las normas establecidas para los contratos en prácticas. Para esta fase, el grupo de investigación aportará una dotación económica por cada contrato correspondiente al nivel salarial del CNIC de investigador en prácticas.

Requisitos de las personas solicitantes

- Estar en posesión de la titulación necesaria para acceder a los estudios de Máster en el campo de la Biomedicina en el curso 2024-25.
- No resultarán elegibles los estudiantes que ya dispongan de un título oficial de Máster o hayan cursado el primer curso de un máster.

- No ser beneficiario/a de otra beca o ayuda de organismos públicos españoles ni tener un contrato laboral. Esta beca es incompatible con cualquier contrato laboral y beca o ayuda financiada con fondos públicos.
- Tener la aceptación formal de un laboratorio del CNIC para la realización de la parte experimental del máster. Toda la información necesaria sobre los laboratorios del CNIC está disponible en la página web: <https://www.cnic.es/es/investigacion/laboratorios>
- Poseer una nota media de grado igual o superior a 7.0 (en escala de 0 a 10 puntos).

En el caso de expedientes de universidades españolas que no detallen la nota media en la escala anteriormente citada la persona solicitante realizará su propio cálculo aplicando el siguiente baremo a cada uno de los créditos cursados: (Aprobado: 5.5; Notable: 7.5; Sobresaliente: 9.0; Matrícula de honor: 10.0). La nota se calculará con un solo decimal.

Las personas solicitantes con expedientes extranjeros deberán presentar junto con el certificado académico original, la equivalencia oficial de su expediente obtenida a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: “Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

Formalización de las solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud *online* debidamente cumplimentado, disponible en la web del CNIC: <https://www.cnic.es/es/convocatoria/becas-master>
- en el que se especificará el programa de máster propuesto
- Documento 1: Curriculum Vitae en inglés.
- Documento 2: Documento Nacional de Identidad (DNI o NIE) o pasaporte escaneado para las personas solicitantes que no dispongan de DNI o NIE.
- Documento 3: Documento acreditativo del número de la seguridad social personal.
- Documento 4: Certificado de empadronamiento
- Documento 5: Carta firmada de aceptación de la Jefatura del laboratorio del CNIC en el que se realizará la parte experimental y prácticas del máster.
- Documento 6: Certificado de expediente académico del grado.
- Documento 7: Equivalencia oficial del expediente del grado (solo las personas que hayan realizado sus estudios universitarios en universidades extranjeras):
 - o <https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>
- Documento 8: Declaración firmada comprometiéndose a no percibir otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles y a no poseer un contrato laboral durante el periodo en el que se perciba esta ayuda.

Todos los documentos deberán adjuntarse al formulario en formato pdf.

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE y finalizará veinte días naturales más tarde durante los que la convocatoria estará abierta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de estudiantes admitidos y excluidos mediante la publicación del correspondiente listado en la página web del CNIC www.cnic.es. Por medio del portal de formación, se comunicará a cada estudiante su inclusión o, en su caso, las causas que han motivado la subsanación o exclusión. Las personas aspirantes en fase de subsanación podrán subsanar los errores que hayan motivado la no inclusión, disponiendo para ello de un plazo de 5 días, a contar a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la lista de admitidos y excluidos. No será subsanable la falta de envío de la documentación requerida en la convocatoria. Con el fin de evitar problemas en el envío de la documentación, la aplicación informática establecerá los sistemas de aviso necesarios para que la persona candidata compruebe que la documentación es la correcta antes de enviarla. Transcurrido el plazo, se hará pública, mediante el mismo procedimiento y en los mismos lugares citados anteriormente la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Selección de candidaturas

Las solicitudes para las ayudas serán evaluadas por la Dirección del CNIC o personas a quien designen y la selección se realizará en concurrencia competitiva atendiendo a los méritos académicos de las personas participantes, las entrevistas opcionales que se realicen y el interés de los estudios de Máster propuestos para las líneas estratégicas del CNIC.

Durante el proceso de evaluación, se valorarán los méritos con las siguientes puntuaciones máximas:

- Expediente académico del grado (50 puntos)
- Otros méritos curriculares (30 puntos).
 - prácticas académicas, por cada 300 horas acreditadas 5 puntos (10 puntos).
 - Cursos de formación extracurricular igual o superior a 20 horas, 5 puntos (10 puntos).
 - publicaciones y presentaciones en reuniones científicas, por cada publicación o presentación 5 puntos (10 puntos).
- Interés de los estudios de máster propuesto por las candidaturas, su proyección en el Centro y alineamiento con la misión del CNIC: mejorar la salud cardiovascular mediante el avance del conocimiento científico y su transferencia efectiva a las aplicaciones clínicas. (20 puntos).

Tras la evaluación, se publicará una resolución provisional.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de alegaciones de 5 días naturales. Concluido el plazo de alegaciones se publicará la resolución definitiva.

La concesión de ayudas será aprobada por la Dirección del CNIC y antes del 31 de julio de 2024 será notificada a las personas que hayan solicitado esta ayuda.

La lista de candidaturas seleccionadas se hará pública en la página web del CNIC: <https://www.cnic.es/es/convocatoria/becas-master>

Al inscribirse en este proceso, las personas participantes aceptan que sus datos de identificación (nombre y apellidos) se incorporen a las resoluciones del proceso de selección, tanto de admitidos y suplentes como de excluidos.

Para la formalización de la adjudicación de las ayudas, los/las estudiantes seleccionados/as deberán entregar en programa_formacion@cnic.es los siguientes documentos:

- Copia de la solicitud de matrícula de máster en el curso 2024-2025
- Copia de la Certificación Académica completa de los estudios de Grado.

De conformidad con la normativa vigente, los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes y aportar visado de estudiante antes de percibir la ayuda.

En la tramitación de la formalización de la incorporación, se utilizará firma electrónica, por lo que será necesario que los/las solicitantes disponga de DNle o un certificado electrónico reconocido emitido por una entidad de certificación registrada (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>), por ejemplo, el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar los estudios de máster solicitados de acuerdo a la regulación de la correspondiente Universidad.
- Realizar la parte experimental del máster en el laboratorio del CNIC elegido, dentro de la duración de la beca. Tramitar el anexo de prácticas Universidad-CNIC según los plazos del plan de estudios y continuar la actividad formativa experimental en el CNIC hasta el fin de la beca.
- Incluir una nota de agradecimiento a la beca CNIC/ACCIONA en el TFM.
- Entregar una Memoria descriptiva de la labor desarrollada durante la beca máster (máximo 4 páginas).
- Participar en labores de divulgación científica CNIC/ACCIONA.

Periodo adicional opcional

Tras la finalización de la beca, en el caso de que la persona participante quiera optar a la fase de contrato Máster de investigador/a en Prácticas, deberá presentar en un plazo máximo de dos meses, además de la Memoria descriptiva de la labor desarrollada durante el Máster, su CV actualizado, el expediente completo del máster y una carta de aceptación del **jefe de grupo** para acceder a la fase de contrato.

La documentación presentada será evaluada por la Dirección del Centro.

En el caso de que la evaluación sea positiva, la persona beneficiaria será contratada por la duración ofertada, que será como mínimo de 6 meses y como máximo de un año, en el grupo de acogida.

Los fondos necesarios para cubrir esta contratación serán aportados por el grupo de investigación de acogida.

Otras consideraciones

1. El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del CNIC. Si resultara necesario, el CNIC podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas, la información personal que nos pueda facilitar a través de la solicitud queda registrada por el CNIC (F.S.P) con la finalidad de tramitar el objeto de la convocatoria. El tratamiento de sus datos personales cuenta con la autorización legal por ser necesario para la gestión de la misma. Estos datos personales no serán comunicados a tercero alguno salvo que usted emita autorización expresa o así venga exigido por una ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de algún tratamiento específico, portabilidad, decisiones automatizadas y oposición al tratamiento descrito en la siguiente dirección: Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, C/Melchor Fernandez Almagro, 3 (28029) Madrid. Para el caso de que Vd. precise información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, por favor, dirija su consulta a dpo@cnic.es y consulte el siguiente link: <https://www.cnic.es/es/privacidad>

El tratamiento de su Información personal conforme a lo descrito en el apartado anterior, es necesario para que el Centro gestione su inscripción en el presente evento de formación, sin lo cual, la misma no podrá llevarse a efecto.

3. Los derechos de propiedad industrial del personal investigador en formación y de los participantes en programas o estancias formativas se regirán por las normas publicadas en la página web del CNIC: <https://www.cnic.es/es/formacion/normativa>
4. El Código de buen gobierno y código ético de la Fundación CNIC y el Código de Buenas prácticas Científicas del CNIC (<https://www.cnic.es/es/transparencia>) deben de ser respetados por todas las personas beneficiarias de los Programas de Formación del CNIC. El departamento de RRHH proporcionará al investigador información sobre la carta europea del investigador.
5. El CNIC respeta y promueve los principios de la Carta Europea del Personal Investigador y del Código para la selección de Personal Investigador en el ámbito de la normativa europea y española, y especialmente el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, raza, religión, estatus, orientación sexual, discapacidad, edad o cualquier otra condición personal o social de acuerdo con el Plan de Igualdad 2021-2025
6. Con el objetivo de que las personas que hayan interrumpido su actividad por razones relacionadas con la maternidad o paternidad no vean interrumpida su formación, el CNIC promueve la participación de estas personas en las acciones y programas formativos y

valorará especialmente estas circunstancias mediante una medida de acción positiva de modo que en igualdad de puntuación tendrá preferencia la candidatura en la convocatoria que tenga interrumpida su actividad por permisos de maternidad paternidad o situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, excedencia por maternidad o excedencia para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

7. Considerando que no hay a priori un desequilibrio de género entre las personas solicitantes y dado que el espíritu de la convocatoria es que prime el mérito académico y profesional de las personas participantes, solo en caso de empate de méritos, se procederá a seleccionar a la persona del género menos representado como medida de acción positiva de acuerdo con el vigente Plan de Igualdad.
8. El CNIC garantiza, en su ámbito de actuación, el principio de igualdad durante la relación formativa y para el acceso a la misma, no pudiendo establecer discriminación alguna, directa o indirecta, basada en motivos de origen, incluido el racial o étnico, sexo, edad, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación sindical, condición social, lengua dentro del Estado y discapacidad siempre que las personas sean aptas para desempeñar la acción formativa de que se trate.

Alberto Sanz Belmar
Director Gerente, CNIC